

**DECRETO Nº 58/2024- M.S.J.F.-----**

San José de Feliciano (E.R), 26 de marzo de 2024.-

**VISTO:**

La necesidad de determinar medidas organizativas, para procurar una eficiente prestación de servicios públicos en la esfera del Departamento Ejecutivo Municipal, en el extraordinario contexto que la localidad se encuentra atravesando producto de la alta tasa de contagios por dengue, que origina un déficit en la planta de personal del municipio.

El Decreto nro. **94/2023** aprobado en fecha 19 de mayo 2023.

Le establecido en el art. 107 inc. b) de la Ley Orgánica de Municipios, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, como es de público conocimiento, la localidad de San José de Feliciano, al igual que el resto de las localidades de otras provincias y regiones, se encuentra en un pico ascendente de ciudadanos afectados por la epidemia de DENGUE.

Que, dicha afección, como consecuencia de su sintomatología, imposibilita a quien la padece, en la mayoría de los casos, realizar las actividades ordinarias de su cotidianeidad, ya que provoca mal estar, estado febril elevado, descompostura, entre otros.

Que, el aparato municipal, en cuanto al plantel de agentes y contratados, no ha sido la excepción, y, a raíz de los contagios, se redujo considerablemente la asistencia de personal, hecho que aumenta semana a semana.

Que, ante dicha situación, es **DEBER** del Departamento Ejecutivo Municipal, tomar medidas que permitan asegurar, la continuidad de las tareas de todas las áreas de la Administración, **teniendo especial consideración en que la demanda poblacional, en este contexto, aumenta y es doblemente exigente.**

Que, ante situaciones críticas, en donde nos encontramos atravesando circunstancias que nos demanda, en el rol de agentes al frente del servicio público, estar a la altura, debe prevalecer SIEMPRE el aseguramiento de una eficiente, presente y constante prestación de servicio.

Dicho esto, y a los fines de asegurar que la planta de agentes/contratados en actividad no se afecte aún más de lo que se encuentra afectada producto del DENGUE, este Departamento Ejecutivo Municipal, ha decidido SUSPENDER por plazo determinado, y en base a las consideraciones esgrimidas, las disposiciones del **Decreto Nº 94/2023**, por 30 días hábiles a contar desde la aprobación del presente, y, en efecto, dejar por dicho lapso sin efecto la posibilidad de peticionar ante la autoridad de jerarquía superior inmediata, el internamente denominado "**día según decreto**".

Que, esta medida, busca evitar un déficit en las oficinas de trabajo, y asegurar a los agentes, que se encuentren transitando la enfermedad, un reposo adecuado para su más pronta recuperación, aportando de esta manera un manto de solidaridad, que nos permita paliar y afrontar las circunstancias mencionadas.

Que, tal como lo dispone la Ley Orgánica de Municipios, el Departamento Ejecutivo Municipal, tiene la facultad y deber de dictar los reglamentos necesarios para el régimen interno de las oficinas y procedimientos de sus empleados (art. 107 inc. b) al mismo tiempo que debe aplicar las medidas necesarias para evitar o disminuir los efectos o estragos originados por las epidemias, lo que implica reforzar y asegurar una eficiente y constante prestación de servicio a la comunidad.

Que, en efecto, se debe dictar la norma que así lo disponga y comunicarla de inmediato a todas las secretarías del DEM para que se notifique de manera eficiente a sus áreas, departamentos, subsecretarías dependientes.

**POR TODO ELLO:**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y**

**ATRIBUCIONES**

**-DECRETA-**

**Artículo 1º) SUSPÉNDASE** la aplicación, y los alcances que de ella deriven, del Decreto nro. 94/2023 del Departamento Ejecutivo Municipal, por el plazo de 30 días hábiles, contados desde la aprobación del presente, y en virtud de los considerandos esgrimidos, en efecto.

**Artículo 2º)** Cualquier autorización por un superior de área, en contradicción con la suspensión reglada en el art. 1º), será tomada como falta grave, y derivará en la aplicación de la sanción correspondiente a falta sin justificación.

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, Hacienda y Producción, Prof. Martín Alberto Gamarra.-

**Artículo 4º)** Regístrese, Comuníquese, Publíquese, dese al R.M. y Archívese.

  
Prof. Martín Gamarra  
Secretario Gobierno, Hacienda y Producción  
Municipalidad de San José de Feliciano

  
Abg. Damián Arévalo  
Presidente Municipal  
Municipalidad de San José de Feliciano